



ARICA, 15 DE ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- a) La necesidad de regular y normar la colaboración que se entrega a la comunidad, en relación a eventos.
- b) La obligación de proteger los bienes y recursos municipales, propendiendo a su eficiencia y economía.
- c) Lo señalado en la Ley 18.575 de bases de la administración del Estado.
- d) Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades
- e) La necesidad de proteger la vida e integridad de las personas.
- f) La debida atención eficiente y oportuna, que debe entregarse a la comunidad, por parte de la I. Municipalidad de Arica.
- g) Registro N° 12, de fecha 11 de Enero de 2016, de Administración Municipal.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353, de fecha 31 de Marzo de 2015, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INSTRUYESE a Administración Municipal, Oficina de Eventos, Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Aseo y Ornato, lo siguiente:

Que, en relación a los espectáculos, eventos, ferias, y otros, que se realicen en espacios públicos, estos NO podrán acceder a energía eléctrica del alumbrado público, salvo aquellos que sean realizados por la I. Municipalidad de Arica, de forma directa, a través de sus distintas Oficinas, Direcciones o Servicios traspasados.

Para efectos de contar con suministro eléctrico, en el desarrollo de los eventos, los organizadores, incluidas las instituciones y servicios públicos, deberán hacerlo a través de la empresa correspondiente, contando con los respectivos certificados emitidos por SEC. Los tramites y certificaciones previas para acceder de manera independiente a iluminación, son requisito indispensable, para la autorización de los eventos señalados anteriormente.

De tal forma, queda estrictamente PROHIBIDO, dar acceso o permitir que privados o instituciones ajenas a la I.M.A., utilicen energía eléctrica del alumbrado público, sin excepción, aún ofreciendo por parte del interesado, pagar por dicha utilización.

Déjese sin efecto todo aquello que sea contrario a esta Instrucción Alcaldicia.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Eventos, Dirección de Aseo y Ornato y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ATF/LCP/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL